


RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 118-2024-MDDH-A

Daniel Hernández, 15 de Agosto de 2024


EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ - TAYACAJA - HUANCVELICA

VISTO:




El Proveído N° 8842 -2024-GM/MDDH, con fecha de recepción 13 de agosto del 2024, proveniente de Gerencia Municipal; el Informe N° 0841-2024-SGIDUR/MDDH, con fecha de recepción 31 de julio del 2024, proveniente de la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N° 033-2024/MDDH-YYCHS-R.O, con fecha de recepción 25 de julio del 2024, proveniente del Responsable de Supervisión y liquidaciones de obras Públicas, solicitando la conformación del Comité de Recepción de Obra denominada “Construcción de buzón: en el (la) Infraestructura de Riego del CP Paltarumi a través de implementación de cámaras rompe presión en los Anexos de Marcachacay, Infernillo, Anispata, Santa Cruz Pata, Pacpatambo y Silla Pata – Distrito de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica” con CIU N° 2643107, y;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20 de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, refieren que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa y establece que: “Son atribuciones del Alcalde: (...) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)”, Asimismo el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;



Que, así mismo, agrega al Texto Legal señalado en el considerando precedente, en su artículo 6° que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece la competencia de los gobiernos locales de promover el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Por su parte el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que: las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la Ley de la materia, y se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; con la finalidad de garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, el numeral 208.1 y 208.2 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece:

208.1 “En la fecha de culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco días (5) posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obray las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo e éstadentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la entidad, en el mismo plazo.”

208.2 “Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El Comité está integrado, cuando menos por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto según corresponda la Naturaleza de los trabajos.”

Que, mediante Resolución Gerencial N° 047-2024-GM-MDDH-T, de fecha 14 de mayo del 2024, se aprueba el expediente técnico denominado: “CONSTRUCCION DE BUZON; EN EL (LA) EN LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CP PALTARUMI A TRAVES DE IMPLEMENTACION DE CAMARAS ROMPE PRESION EN LOS ANEXOS DE



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL
DANIEL HERNANDEZ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNANDEZ
PROVINCIA DE TAYACAJA – REGION HUANCVELICA
GESTION EDIL 2023 – 2026

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MARCACHACAY, INFERNILLO, ANISPATA, SANTA CRUZ PATA, PACCPATAMBO Y SILLAPATA DEL CP PALTARUMI PALTARUMI DISTRITO DE DANIEL HERNANDEZ, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA” con CUI N° 264310”, con una Inversión de, S/. 401 936.83 (CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 83/100 SOLES), cuya modalidad de ejecución es Por Administración Directa en un plazo de ejecución de 45 días calendarios;

Que, con fecha 10 de junio del 2024 se suscribe el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO de ejecución de la Obra “CONSTRUCCION DE BUZON; EN EL(LA) EN LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CP PALTARUMI A TRAVES DE IMPLEMENTACION DE CAMARAS ROMPE PRESION EN LOS ANEXOS DE MARCACHACAY, INFERNILLO, ANISPATA, SANTA CRUZ PATA, PACCPATAMBO Y SILLAPATA DEL CP PALTARUMI PALTARUMI DISTRITO DE DANIEL HERNANDEZ, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA” con CUI N° 264310”, con el residente de la obra, y el inspector de la obra, y la autoridad del Centro Poblado de San Juan de Paltarumi;

Que, con fecha 10 de junio del 2024 se suscribe el ACTA DE INICIO DE OBRA de ejecución de la Obra: “CONSTRUCCION DE BUZON; EN EL(LA) EN LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CP PALTARUMI A TRAVES DE IMPLEMENTACION DE CAMARAS ROMPE PRESION EN LOS ANEXOS DE MARCACHACAY, INFERNILLO, ANISPATA, SANTA CRUZ PATA, PACCPATAMBO Y SILLAPATA DEL CP PALTARUMI PALTARUMI DISTRITO DE DANIEL HERNANDEZ, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA” con CUI N° 264310”, con el Residente de obra, y el inspector de obra, y la autoridad del Centro Poblado de San Juan de Paltarumi;

Que, con el Asiento N° 50, de fecha 24 de julio del 2024 el residente de Obra En La Fecha, Se da por Culminada La Ejecución De La Obra Cumpliendo Al 100% La Obligación Contractual De la Obra Denominado: “CONSTRUCCION DE BUZON; EN EL(LA) EN LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CP PALTARUMI A TRAVES DE IMPLEMENTACION DE CAMARAS ROMPE PRESION EN LOS ANEXOS DE MARCACHACAY, INFERNILLO, ANISPATA, SANTA CRUZ PATA, PACCPATAMBO Y SILLAPATA DEL CP PALTARUMI PALTARUMI DISTRITO DE DANIEL HERNANDEZ, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA” con CUI N° 264310”; Comunicando Que Se Han Ejecutado Todas Las Partidas De Las Metas Físicas De La Obra Y Todas Las Partidas Que Son Materia Del Expediente Técnico De La Obra. Por Tanto, De Acuerdo Con El Reglamento De La Ley N°30225, Ley De Contrataciones Del Estado, Artículo 208. Recepción De Obra Y Plazos, Inciso 208.1, Y En Atribuciones Que Me Corresponden Como Residente De Obra Y En Amparo De La Ley Antes Mencionada, Se Da Por Ejecutada En Su Totalidad Y Culminadas Las Partidas Contractuales, Solicito La Recepción De La Obra Y Que Procedan Los Trámites Correspondientes Para La Recepción De La Misma;

Que, con el Asiento N° 51, de fecha 24 de julio del 2024 el Inspector de Obra ha corroborado con la ejecución de todas las partidas contractuales, se emitirá el certificado de conformidad dispuesto en el artículo 208.1 del RLCE;

Que, mediante Proveído N° 8842 -2024-GM/MDDH, con fecha de recepción 13 de agosto del 2024, proveniente de Gerencia Municipal; trasladadas el Informe N° 0841-2024-SGIDUR/MDDH, con fecha de recepción 31 de julio del 2024, proveniente de la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural y el informe N° 033-2024/MDDH-YYCHS-R.O, con fecha de recepción 25 de julio del 2024, proveniente del Responsable de Supervisión y liquidaciones de obras Públicas, solicitando la conformación del Comité de Recepción de Obra denominada “CONSTRUCCIÓN DE BUZÓN: EN EL (LA) INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CP PALTARUMI A TRAVÉS DE IMPLEMENTACIÓN DE CÁMARAS ROMPE PRESIÓN EN LOS ANEXOS DE MARCACHACAY, INFERNILLO, ANISPATA, SANTA CRUZ PATA, PACCPATAMBO Y SILLA PATA – DISTRITO DE DANIEL HERMÁNDEZ, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARATAMENTO DE HUANCVELICA” con CIU N° 2643107;

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la conformación del Comité de Recepción de Obra denominada “CONSTRUCCIÓN DE BUZÓN: EN EL (LA) INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CP PALTARUMI A TRAVÉS DE IMPLEMENTACIÓN DE CÁMARAS ROMPE PRESIÓN EN LOS ANEXOS DE MARCACHACAY, INFERNILLO, ANISPATA, SANTA CRUZ PATA, PACCPATAMBO Y SILLA PATA – DISTRITO DE DANIEL HERMÁNDEZ, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA” con CIU N° 2643107, conformado por los siguientes profesionales:





MUNICIPALIDAD
DISTRITAL
DANIEL HERNANDEZ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNANDEZ
PROVINCIA DE TAYACAJA – REGION HUANCVELICA
GESTION EDIL 2023 – 2026

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- PRESIDENTE : ING. DERLY DAVID CAMAYO CANO
CIP N° 267680
- PRIMER MIEMBRO : C.P.C. KETTY INES HUAMANÍ VENTURA
COD. MAT. 024-729
- SEGUNDO MIEMBRO : ING. EDGAR ZUASNABAR MATAMOROS
CIP N° 204265

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a los miembros del Comité de Recepción que han sido asignados, así como a los Órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPÓNGASE, la publicación de la presente resolución en el portal institucional oficial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DANIEL HERNANDEZ

Camayo
Sr. M. Angel Chamorro Lopez
ALCALDE